

472

3003 015

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Matr. Concesión de Correo

CÓRREO CERTIFICADO NACIONAL 2025

Centro Operativo : UAC CENTRO

Orden de servicio: 18294520

Fecha Pre-Admisión: 09/06/2026 11:00:01

RA564631238CO

Nombre/ Razón Social: Grupo de Gestion Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Dirección: Avenida Cra. 68 # 84C-75

Referencia: 202612520000183351

Teléfono: 4377630

Código Postal: 11061000

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Depto: BOGOTÁ D.C.

Código Operativo: 1111509

Nombre/ Razón Social: EMILCE MAYO LOPEZ

Dirección: KR 11 No. 28 - 22 BARRIO SAN JUDAS

Tel: 123456789

Código Postal: 000000

Ciudad: CHIGORODO, ANTIOQUIA

Depto: ANTIOQUIA

Código Operativo: 3003015

Dice Contener:

Peso Físico(grams): 202

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 202

Valor Declarado: \$2.000

Valor Flete: \$23.800

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$23.800 COP



RA564631238CO

1111 509

UAC CENTRO A

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

1111 509

Principal Bogotá D.C. (Código Postal 256 # 55 A-55 Bogotá) / www.472.com.co para la zona Nacional DI 00000000 / Id. contrato 576-1720001

El usuario debe verificar cuidadosamente el contenido del correo electrónico y el contenido del correo electrónico antes de imprimirlo. Para obtener más información, consulte el sitio web de la empresa.

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4.72»
Cerrado y mucho más

☒ Dirección Errata	☐ Cerrado	☐ No Existe Nombre
☐ No Recibo	☐ Fallecido	☐ No Contratado
☐ Desconocido	☐ Fuera de Lugar	☐ Acusado Casado
☐ Retenido	☐ No Reclamado	
Fecha 1: 12/05/2013	Fecha 2: DIA MES AÑO	
Nombre del distribuidor: 	Nombre del distribuidor	
C.C. 1007211454	C.C.	
Centro de distribución	Centro de distribución	
Observaciones	Observaciones	



Al contestar cite este número



Radicado No:

202612520000183351

Bogotá, 02 de junio de 2026

Señora:

EMILCE MAYO LÓPEZ

Carrera 11 No. 28 - 22, barrio San Judas.
Chigorodó -Antioquia.

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1765103628 (Para consultas cite este número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 25 de mayo de 2026, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) *que convivió con el progenitor durante 5 años, no obstante, hace 6 meses se separaron y hace 2 meses el señor la desalojó de la propiedad, inmueble que es propiedad de él y que fue adquirido antes de la unión, sin embargo, ella aún no ha sacado sus pertenencias, agrega que la comisaría le indico que debía sacar sus bienes, por lo que presentó una acción de tutela ante un juez quien se acogió a la decisión del comisario, desea saber si esto es correcto y si hay posibilidad que ella gane algo de la casa para así poder contratar un abogado. (...)*"

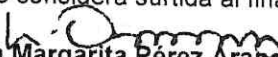
Señora Emilce, el día 27 de mayo de 2026 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación ya que, se evidencia que las llamadas timbran en repetidas ocasiones sin ser contestadas y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que, tanto en la sociedad conyugal que surge del matrimonio como en la sociedad patrimonial derivada de una unión marital de hecho, los bienes adquiridos por cualquiera de los integrantes de la pareja antes del inicio de la relación conservan su carácter de bienes propios y, por regla general, no ingresan al patrimonio común que se conforma durante la convivencia.

www.icbf.gov.co



Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 10 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

En ese sentido, si el bien inmueble al que usted hace referencia fue adquirido por el padre de sus hijos antes del inicio de la unión marital de hecho o antes de la celebración del matrimonio, dicho inmueble continuará siendo de su exclusiva propiedad. Por lo tanto, no hará parte de los bienes que deban ser objeto de liquidación al momento de disolver la sociedad patrimonial o la sociedad conyugal.

Así las cosas, el hecho de que actualmente exista una separación entre usted y el padre de sus hijos no modifica la naturaleza de ese bien. En consecuencia, al haber sido adquirido con anterioridad a la conformación de la relación, el inmueble no integra los activos que deben distribuirse dentro de un proceso de liquidación de sociedad conyugal o patrimonial. Adicionalmente, de acuerdo con la información suministrada en su consulta, se entiende que los asuntos relacionados con la liquidación patrimonial ya fueron tramitados a través de la vía judicial correspondiente.

No obstante, es importante aclarar que el hecho de que el inmueble sea de propiedad exclusiva del padre no lo exonera del cumplimiento de las obligaciones alimentarias que tiene respecto de sus hijos. La legislación colombiana reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a recibir alimentos, derecho que encuentra consagrado tanto en la Constitución Política como en el artículo 24 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Es importante precisar que el concepto de alimentos no se limita únicamente al suministro de comida. Por el contrario, comprende todo aquello que resulta necesario para garantizar el bienestar de los menores de edad, incluyendo aspectos como la alimentación, el vestuario, la educación, la salud, la recreación y la vivienda. Por esta razón, el hecho de que el inmueble no haga parte de una sociedad patrimonial o conyugal no significa que el progenitor quede liberado de contribuir a garantizar una vivienda digna para sus hijos, en la medida de las posibilidades económicas.

Si actualmente no han realizado un proceso de fijación de cuota alimentaria o si ya está establecida, pero considera que no cubre las necesidades de los hijos menores de edad, sugerimos iniciar un proceso de conciliación, el cual, se encuentra regulado en la Ley 2220 de 2022. Este se entiende como un mecanismo alternativo de solución de conflictos, que permite que de manera voluntaria y consensuada las partes de mutuo acuerdo determinen la regulación del derecho, sin la necesidad de un abogado. Una vez, las personas interesadas manifiesten expresamente su voluntad el funcionario competente perfeccionará dicha voluntad mediante un acta de conciliación, en la cual quedaran consignados los acuerdos a los que llegaron.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 2 de 4

La fijación o revisión de alimentos es un trámite conciliable por lo cual puede acudir directamente o a través de un apoderado a Comisaría de Familia (en caso de no existir Defensoría de Familia en el municipio de residencia del niño), Notarías, que presten el servicio de conciliación; Centros de Conciliación de Universidades; Centro de conciliación públicos o Privados legalmente autorizados; Delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo; Agentes del Ministerio Público, como la Personería Distrital o Municipal y la Procuraduría delegada para la infancia y la adolescencia y ante el centro zonal del ICBF más cercano al lugar de residencia del niño en Colombia a fin de adelantar el correspondiente trámite de conciliación.

De acuerdo con la ubicación que brindó anteriormente, en Chigorodó Antioquia no hay centro zonal del ICBF, por lo tanto, según la Ley 2126 de 2021 en los municipios donde el ICBF no hubiere designado un Defensor de Familia, la competencia para adelantar los trámites le corresponde a la Comisaría de Familia.

Una vez presentada la solicitud, las partes implicadas son citadas a audiencia de conciliación.

Ahora bien, en el evento, que no haya voluntad de conciliación, lo cual impide adelantar el trámite de conciliación, deberá acudir a la vía judicial para que sea un Juez de Familia del lugar de residencia del menor de edad en Colombia, quien dirima el conflicto. Tenga en cuenta que, para dar inicio al trámite por la vía judicial, deberá otorgar poder a un abogado de su confianza que presente la demanda y la acompañe durante todo el proceso.

Es de informarle que, si no cuenta con los recursos económicos para contratar los servicios de un abogado, podrá acercarse: 1. Ante la Defensoría del Pueblo - Seccional más cercana y solicitar la asignación de un abogado de oficio, el cual es totalmente gratuito, en donde también podrán prestarle la colaboración en la presentación de dicha demanda. 2. Podrá acudir ante los consultorios jurídicos de universidades públicas o privadas que estén avalados para este tipo de procesos, a fin de que brinden el apoyo que usted requiere.

Finalmente, si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan.

Esperamos de esta manera haber resuelto sus inquietudes.

Para ubicar el punto de atención (Centro Zonal del ICBF) competente, lo puede consultar en nuestra página web www.icbf.gov.co en la siguiente Ruta:

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede Dirección General
Teléfono: 4377630 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Página 3 de 4

<https://www.icbf.gov.co/puntos-de-atencion-icbf-1>

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF, de lunes a sábado, de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en línea de lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y videollamada de lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,


LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: Karen Dayana Chinchilla Romero / Revisó: Daniela Madrigal

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia